



Boletín Oficial de Cantabria

Año LIII

Lunes, 31 de julio de 1989. — Número 151

Página 2.081

SUMARIO

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

3. Otras disposiciones

- 3.2 Consejería de Presidencia. — Obras: Electrificación rural en Soba (fase IV), término municipal de Soba y construcción de acceso a Calseca y Valdició, en los términos municipales de Soba y San Roque de Riomiera 2.082
- 3.2 Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca. — Aprobadas las bases definitivas de la concentración parcelaria de la zona de Santayana-Rehoyos (Ayuntamiento de Soba) 2.083
- 3.2 Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria. — Solicitud de declaración de agua minero-medicinal y termal 2.083

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

- Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria. — Expedientes alta tensión números 86/89, 90/89, 87/89 y 89/89 2.084
- Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. — Edicto para notificación de la providencia de apremio a deudores con domicilio desconocido 2.085
- Dirección Provincial del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en Cantabria. — Convenio colectivo de la empresa «Tejerías La Covadonga, S. A.» 2.086

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

2. Subastas y concursos

- Camargo. — Solicitud de devolución de fianza .. 2.088
- Camaleño. — Resolución por la que se anuncia subasta de permisos de caza 2.088

3. Economía y presupuestos

- Saro. — Aprobación inicial de la modificación número uno del presupuesto general para 1989 .. 2.089

- El Astillero. — Aprobar contrato de préstamo con el Banco de Crédito Local de España 2.089
- Suances. — Expuestos al público las cuentas general del presupuesto y la de administración del patrimonio de 1988 2.089

4. Otros anuncios

- Santa Cruz de Bezana. — Licencia para instalación de una fábrica de repostería 2.089
- Camargo. — Licencia para instalación de un taller de moldes de fundición en madera 2.089

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cinco de Santander. — Expediente número 101/88 2.089
- Juzgado de Primera Instancia Número Cinco de Madrid. — Expediente número 1.554/88 2.090

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

- Juzgado de Distrito de Villacarriedo. — Expediente número 276/84 2.091
- Juzgado de Distrito de Medio Cudeyo. — Expedientes números 217/84, 267/88 y 26/89 .. 2.092
- Juzgado de Distrito de Reinosa. — Expedientes números 299/86 y 31/89 2.093
- Juzgado de Distrito de Martos. — Expediente número 153/88 2.093
- Juzgado de Distrito de Potes. — Expediente número 89/88 2.093
- Tribunal Superior de Justicia de Cantabria. — Expedientes números 202/89, 53/89, 59/89, 181/89, 175/89, 186/89, 198/89, 185/89, 200/89 y 14/89 2.094
- Audiencia Territorial de Burgos. — Expediente número 702/87 2.096

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Dirección Jurídica Regional *Expropiaciones*

Obra: «Electrificación rural en Soba (fase IV)».
Término municipal: Soba.

En virtud de las facultades conferidas por el artículo 34.1 b del Estatuto de Autonomía para Cantabria, el Consejo de Gobierno de esta Diputación Regional, con fecha 15 de junio de 1988, ha resuelto declarar la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados para la ejecución del proyecto arriba expresado, siendo de aplicación el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

En consecuencia, esta Diputación Regional de Cantabria, ha resuelto:

Convocar a los titulares de los bienes y derechos incluidos en esta expropiación forzosa y que figuran en la relación adjunta, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación, en la fecha y hora que se indican:

Fecha: 1 de agosto de 1989.

Hora: Doce a trece.

Este acto se celebrará, sin perjuicio de trasladarse al propio terreno, si así se estimara conveniente, en las dependencias correspondientes al Ayuntamiento de Soba.

Los titulares de los bienes y derechos afectados deberán asistir personalmente o representados por persona suficientemente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos públicos o privados acreditativos de su titularidad y último recibo de la contribución, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de un perito y de un notario. El titular afectado deberá ir provisto de su documento nacional de identidad.

Hasta el levantamiento de las citadas actas previas podrán formularse, por escrito, ante la Consejería de Presidencia de la Diputación Regional de Cantabria, cuantas alegaciones se consideren oportunas a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los titulares, bienes y derechos afectados.

Santander, 17 de julio de 1989.—El consejero de Presidencia, Roberto Bedoya Arroyo.

Electrificación rural en Soba

Titular: Junta Vecinal de San Martín de Soba.

Domicilio: San Martín de Soba.

Finca: Polígono, 23; parcelas 16-a y 16-b.

Superficie afectada: 1.000 metros cuadrados.

Servidumbre de vuelo: 100 metros lineales.

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Dirección Jurídica Regional

Expropiaciones

Obra: «Construcción de acceso a Calseca y Valdició».

Término municipal: Soba.

En virtud de las facultades conferidas por el artículo 34.1 b del Estatuto de Autonomía para Cantabria, el Consejo de Gobierno de esta Diputación Regional, con fecha 26 de agosto de 1988, ha resuelto declarar la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados para la ejecución del proyecto arriba expresado, siendo de aplicación el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

En consecuencia, esta Diputación Regional de Cantabria, ha resuelto:

Convocar a los titulares de los bienes y derechos incluidos en esta expropiación forzosa y que figuran en la relación adjunta, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación, en la fecha y hora que se indican:

Fecha: 1 de agosto de 1989.

Hora: Doce a trece.

Este acto se celebrará, sin perjuicio de trasladarse al propio terreno, si así se estimara conveniente, en las dependencias correspondientes al Ayuntamiento de Soba.

Los titulares de los bienes y derechos afectados deberán asistir personalmente o representados por persona suficientemente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos públicos o privados acreditativos de su titularidad y último recibo de la contribución, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de un perito y de un notario. El titular afectado deberá ir provisto de su documento nacional de identidad.

Hasta el levantamiento de las citadas actas previas podrán formularse, por escrito, ante la Consejería de Presidencia de la Diputación Regional de Cantabria, cuantas alegaciones se consideren oportunas a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los titulares, bienes y derechos afectados.

Santander, 17 de julio de 1989.—El consejero de Presidencia, Roberto Bedoya Arroyo.

Relación que se cita

Término municipal de Soba

Finca número 1; titulares, herederos de doña Marina Abascal Abascal; domicilio, Calseca; cultivo/tipo, rústica, y superficie afectada, 310 metros cuadrados.

Finca número 2; titular, don Marcelino Crespo Abascal; domicilio, Calseca; cultivo/tipo, rústica, y superficie afectada, 2.910 metros cuadrados.

Finca número 3; titular, don Celedonio Pérez Abascal; domicilio, Calseca; cultivo/tipo, rústica, y superficie afectada, 2.350 metros cuadrados.

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Dirección Jurídica Regional

Expropiaciones

Obra: «Construcción de acceso a Calseca y Valdició».

Término municipal: San Roque de Riomiera.

En virtud de las facultades conferidas por el artículo 34.1 b del Estatuto de Autonomía para Canta-

bria, el Consejo de Gobierno de esta Diputación Regional, con fecha 26 de agosto de 1988, ha resuelto declarar la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados para la ejecución del proyecto arriba expresado, siendo de aplicación el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

En consecuencia, esta Diputación Regional de Cantabria, ha resuelto:

Convocar a los titulares de los bienes y derechos incluidos en esta expropiación forzosa y que figuran en la relación adjunta, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación, en la fecha y hora que se indican:

Fecha: 1 de agosto de 1989.

Hora: Diez a diez treinta.

Este acto se celebrará, sin perjuicio de trasladarse al propio terreno, si así se estimara conveniente, en las dependencias correspondientes al Ayuntamiento de San Roque de Riomiera.

Los titulares de los bienes y derechos afectados deberán asistir personalmente o representados por persona suficientemente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos públicos o privados acreditativos de su titularidad y último recibo de la contribución, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de un perito y de un notario. El titular afectado deberá ir provisto de su documento nacional de identidad.

Hasta el levantamiento de las citadas actas previas podrán formularse, por escrito, ante la Consejería de Presidencia de la Diputación Regional de Cantabria, cuantas alegaciones se consideren oportunas a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los titulares, bienes y derechos afectados.

Santander, 17 de julio de 1989.—El consejero de Presidencia, Roberto Bedoya Arroyo.

Relación que se cita

Término municipal de San Roque de Riomiera

Finca número 4; titular, Ayuntamiento de San Roque de Riomiera; domicilio, San Roque de Riomiera; cultivo/tipo, rústica, y superficie afectada, 375 metros cuadrados.

Finca número 5; titular, don Agustín Crespo Setién; domicilio, Calseca; cultivo/tipo, rústica, y superficie afectada, 285 metros cuadrados.

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

AVISO

Se pone en conocimiento de los interesados en la concentración parcelaria de la zona de Santayana-Rehoyos (Ayuntamiento de Soba-Cantabria), declarada de utilidad pública y urgente ejecución por Decreto de 24 de septiembre de 1986, que el director de Fomento Agrario y del Medio Natural, con fecha 3 de julio de 1989, ha aprobado las bases definitivas de concentración parcelaria, que estarán expuestas al público, en los locales de la Junta Vecinal de Santayana, durante el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente

al de la última inserción de este aviso en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Soba y de las Juntas Vecinales de Santayana y Rehoyos.

Los documentos que los interesados puedan examinar en los locales de la Junta Vecinal de Santayana, se refieren a la determinación del perímetro (fincas de la periferia que se han incluido y excluido, superficies que se exceptúan por ser de dominio público y relación de fincas excluidas), a la clasificación de tierras y fijación de coeficientes de compensación y a la determinación de propietarios y titulares de gravámenes y otras situaciones jurídicas cuyo dominio y titularidad se han declarado formalmente.

Contra las bases puede interponerse recurso de alzada ante el ilustrísimo señor consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca de Cantabria, dentro del plazo de treinta días antes indicado, pudiéndose presentar en el Servicio de Reforma de Estructuras (calle Calderón de la Barca, 8, 1.º, Santander) o en la propia Consejería, expresando en el mismo un domicilio dentro del término municipal para hacer las notificaciones que procedan.

Se advierte a los interesados que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 216 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, de 12 de enero de 1973, todo recurso gubernativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno sólo será admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en el Servicio de Reforma de Estructuras la cantidad que éste estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados. El consejero acordará, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada para gastos periciales que no hubieran llegado a devengarse o se refieran a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Santander a 6 de julio de 1989.—El jefe del Servicio de Reforma de Estructuras, Francisco García Díez.

CONSEJERÍA DE TURISMO, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES E INDUSTRIA

Solicitud de declaración de agua minero-medicinal y termal

Por don Antonio Pardo Alonso, con documento nacional de identidad número 14.210.464, con domicilio en Colindres, plaza Jacobo Roldán, 28, 1.º B, Cantabria, se ha solicitado la declaración de condición minero-medicinal y termal de un manantial en la finca de su propiedad denominada «La Penilla».

Lo que se hace público, en cumplimiento del artículo 39.2 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 1978 (Real Decreto 2.857/1978, de 25 de agosto, «Boletín Oficial del Estado» número 295, de 11 de diciembre), con el fin de que todos aquellos que se consideren interesados puedan exponer cuanto convenga a sus intereses, mediante escrito a la Dirección Regional de Industria, Transportes y Comunicaciones de la Diputación Regional de Cantabria, en el plazo de quince días, a partir de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Santander, 4 de mayo de 1989.—El director regional de Industria, Transportes y Comunicaciones, Eduardo de la Mora Lasso.

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA EN CANTABRIA

Sección de Energía

Autorización administrativa de instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente número A. T. 86/89.

Peticionario: «Electra de Viesgo, S. A.»

Lugar donde se va a establecer la instalación: Solares, término municipal de Medio Cudeyo.

Finalidad de la instalación: Suministrar energía eléctrica a unas naves industriales, así como mejorar el servicio en la zona.

Características principales:

Línea eléctrica aérea al C. T. Subida al Bosque.

Tensión: 12/20 kV. Longitud: 7 metros. Origen: Línea El Bosque. Final: Subida a El bosque.

Centro de transformación. Denominación: Subida a El bosque. Potencia: 250 kVA. Relación de transformación: $12.000 \pm 2,5 \% \pm 5 \% 398/220 \text{ V}$.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto: 946.990 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía, Sección de Energía, sita en Castelar, 1, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 5 de junio de 1989.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA EN CANTABRIA

Sección de Energía

Autorización administrativa de instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente número A. T. 90/89.

Peticionario: «Electra de Viesgo, S. A.»

Lugar donde se va a establecer la instalación: Noja.

Finalidad de la instalación: Modificación línea aérea a 20 kV. Derivación Cementerio, para alimentar en subterráneo a las bombas de agua.

Características principales:

Línea eléctrica al C. T. Cementerio (modificación).

Tensión: 12/20 kV. Longitud: La existente, 637 m.

Origen: Subestación La Venera. Final: C. T. I. Cementerio.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto: 372.400 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía, Sección de Energía, sita en Castelar, 1, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 13 de junio de 1989.—El director provincial, P. D., el jefe de la Sección de Energía, Antonio Peña Flórez.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA EN CANTABRIA

Sección de Energía

Autorización administrativa de instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente número A. T. 87/89.

Peticionario: «Electra de Viesgo, S. A.»

Lugar donde se va a establecer la instalación: Laredo.

Finalidad de la instalación: Suministrar energía eléctrica en baja tensión a varias viviendas, así como mejorar el servicio en la zona.

Características principales:

Centro de transformación (ampliación).

Denominación: Carlos V. Potencia: 400 kVA. Tipo: Caseta. Relación de transformación: $12.000 \pm 2,5 \% \pm 5 \% 398/220/133 \text{ V}$.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto: 913.300 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía, Sección de Energía, sita en Castelar, 1, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 9 de junio de 1989.—El director provincial, P. D., el jefe de la Sección de Energía, Antonio Peña Flórez.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA EN CANTABRIA

Sección de Energía

Autorización administrativa de instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica

cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente número A. T. 89/89.

Peticionario: «Electra de Viesgo, S. A.»

Lugar donde se va a establecer la instalación: Noja.

Finalidad de la instalación: Suministrar energía eléctrica en baja tensión a la urbanización Villa de Noja, con 199 viviendas y garajes, así como mejorar el servicio en la zona.

Características principales:

Línea eléctrica al C. T. Villa de Noja.

Tensión: 12/20 kV. Longitud: 1.215 metros. Origen:

Sub. La Venera. Final: C. T. Villa de Noja.

Centro de transformación:

Denominación: Villa de Noja. Potencia: 400 kVA. Tipo: Caseta. Relación de transformación: 12.000 \pm 2,5 % \pm 5 % 398/220 V.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto: 7.766.100 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía, Sección de Energía, sita en Castelar, 1, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 12 de junio de 1989.—El director provincial, P. D., el jefe de la Sección de Energía, Antonio Peña Flórez.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva de Torrelavega

Edicto para notificación de la providencia de apremio a deudores con domicilio desconocido

Don Manuel Daniel Méndez Claver, recaudador de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Zona 3.^a de Cantabria,

Hace saber: Que los sujetos pasivos que a continuación se relacionan figuran como deudores de esta Unidad por los siguientes débitos:

NOMBRE	Nº CERTIFICACIÓN	AÑO	PESETAS
«Soyan, S. L.»	89/8544-8545	1988	
	89/9477	1988	829.679
Juan José Bolado Conde	88/22514	1984	5.100
Martín Alonso Santiago	88/22515	1983	5.100
I. M. A. S. A.	88/22519	1985	5.100
«Asti, S. C.»	89/1827-1828	1988	53.115
J. Ramón Álvarez Díaz	89/5260-5261	1984-1985	141.288
Simón Pereira López	89/8435	1988	36.208
Armando Montes González	89/8558	1988	14.415
«Tecpegas, S. A.»	89/8569	1988	240.391
Alberto Landeras Cipitria	89/8586-8588	1988	132.065
José Luis Salas Bear	89/8593	1988	69.763
Roberto Fernández Fernández	89/8601	1988	36.688
Cesáreo Nieto Martín	89/8612-8614	1984-1986	289.824
José Luis Hedilla Fraile	89/8617	1986	18.732
Gloria Liliana Valiente	89/8619	1986	112.392
Luis Gómez Valle	89/9492	1988	27.211
«Goymar, S. C.»	89/9493	1988	20.508
Salustiano Martínez Gutiérrez	89/9499	1985	11.709
Julián González Martínez	89/9520	1979	13.116
José Antonio Romero González	89/9522	1985	19.515
Gonzalo González Bengoechea	89/9528-9529	1984-1985	53.918
Antonio Nieto Fernández	89/9543	1984	10.538
Benito Castillo Rubio	89/9602	1987	25.000

Que en los correspondientes títulos acreditativos del débito se dictó por el tesorero territorial la siguiente:

«Providencia: En uso de la facultad que me confiere el artículo 102 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedida certificación de descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos del deudor con arreglo a los preceptos del citado Reglamento.»

Contra la misma, y sólo en los casos a que se refiere el artículo 103 del Real Decreto 716/1986, de 7 de marzo, por el que se aprueba el citado Reglamento, podrán interponerse los siguientes recursos:

De reposición: Con carácter previo y facultativo, en el plazo de quince días, ante la Tesorería Territorial de la Seguridad Social o reclamación económico-administrativa en el mismo plazo ante el Tribunal de dicha jurisdicción en esta provincia, ambos contados

a partir del día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Se advierte que, en todo caso, el procedimiento de apremio sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del citado Reglamento.

A los citados deudores se les concede un plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria» para que hagan efectivos sus débitos en la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 3, sita en la calle Conde Torrealanz, 3, de Torrelavega, previniéndoles que, transcurrido el mismo, se procederá al embargo de sus bienes sin más notificación ni requerimiento. Asimismo, y en igual plazo, podrán designar persona residente en ésta para que la represente y reciba las notificaciones a que hubiere lugar. Caso de no comparecer en dicho plazo, por sí o persona que lo represente, serán declarados en rebeldía, no intentándose más prácticas de notificaciones personales.

En Torrelavega a 6 de julio de 1989.—El recaudador, Manuel Daniel Méndez Claver.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

Convenio colectivo de trabajo de la empresa «Tejerías La Covadonga, S. A.»

CONVENIO DE EMPRESA

.CAPITULO 1º

.AMBITO DE APLICACION, VIGENCIA, CONDICIONES GENERALES:

.Artículo, 1º. AMBITO TERRITORIAL

El Presente Convenio será de aplicación en la Empresa, TEJERIAS LA COVADONGA, S.A., en sus Centros de Trabajo de Muriedas de Camargo y Zurita de Piélagos.

.Artículo, 2º. AMBITO FUNCIONAL

El presente Convenio Colectivo regula las relaciones laborales de la totalidad del personal que componen la plantilla de Tejerías La Covadonga, S.A.

.Artículo, 3º. AMBITO PERSONAL

Se regulan por el presente Convenio las relaciones laborales entre la Empresa Tejerías La Covadonga, S.A., y sus trabajadores. Se exceptúa de su aplicación el personal comprendido en el Art.1º, apartado 3º del Estatuto de los Trabajadores.

.Artículo, 4º. AMBITO TEMPORAL

La vigencia y duración del presente Convenio comprenderá desde el 1º de Enero de 1.989 al 31 Diciembre de 1.989.

.Artículo, 4ºA. DENUNCIA

Deberá efectuarse por escrito, de una a otra parte, con el plazo mínimo de preaviso de un mes al 31 de Diciembre. Caso de no mediar esta denuncia, será prorrogado de año en año.

.CAPITULO 2º

.COMISIONES PARITARIAS

.Artículo, 5º

La Comisión Paritaria para entender las cuestiones que afecten al Presente Convenio Co-

lectivo, estará constituida por las mismas partes firmantes: Comité de Empresa, en su totalidad, por una parte, y, por otra, por el Consejero Delegado de la Sociedad.

.CAPITULO 3º

.RETRIBUCIONES

.Artículo, 6º

Establecer un aumento lineal, igual para todas las categorías profesionales, de 85.000,-Ptas. anuales, pagaderas en catorce pagas iguales mensuales.

.CAPITULO 4º

.RENDIMIENTOS MINIMOS

.Artículo, 7º

Seguirán en plena vigencia y eficacia los Rendimientos mínimos que se reflejan en el anexo nº1, al presente Convenio Colectivo, formando un todo del mismo.

.CAPITULO 5º

.POLIZAS COLECTIVAS, RAMO VIDA Y ACCIDENTES INDIVIDUALES

.Artículo, 8º

Seguirán en plena vigencia y eficacia las Pólizas suscritas en la Cia. de Seguros MUTUA MONTAÑESA DE SEGUROS, con las siguientes indenizaciones:

RAMO VIDA

Gran Invalidez ó Invalidez Absoluta para todo trabajo.....Ptas.750.000,.
(Originada por cualquier causa (accidente ó enfermedad).

MUERTE

Por Muerte natural..... 750.000,.-Ptas.
Por accidente (no de circulación).....1.500.000,.-Ptas.

Por accidente de Circulación.....

.....2.250.000,-Ptas.

RAMO ACCIDENTES INDIVIDUALES:

Por Gran Invalidez ó Invalidez Absoluta para todo trabajo, en cualquier tipo de accidente, tanto laboral como en la vida privada.

Ptas.....3.000.000

Incapacidad Total para la Profesión Habitual.

De acuerdo con Baremo de invalideces parciales permanentes, en cualquier tipo de accidente, tanto laboral como en la vida privada

Incapacidad Permanente Parcial.

De acuerdo con Baremos para invalideces permanentes parciales, en cualquier tipo de accidente, tanto laboral como en la vida privada.

Muerte:

En cualquier tipo de accidente, tanto laboral como en la vida privada.

Ptas.....2.100.000

.CAPITULO 6º

.LICENCIAS Y VACACIONES

.Artículo, 9º

Todos los trabajadores afectados por este Convenio, tendrán derecho -previo aviso y justificación- a licencias retribuidas, percibiendo el salario base, más antigüedad y Plus Salarial, en los casos siguientes:

a). Quince días naturales en caso de matrimonio, pudiendo solicitar Licencia No Retribuida a partir de los 15 días y con un máximo de 30 días naturales.

b). Cinco días naturales, en caso de Nacimiento de hijo. Cinco días naturales, en caso de fallecimiento de esposa/o ó hijos.

ENFERMEDAD GRAVE:

Tres días naturales, ampliables hasta cinco naturales, cuando se acredite circunstancia especial grave.

Tres días naturales, caso de Fallecimiento de Padres (de ambos cónyuges).
 Dos Días naturales, caso de Fallecimiento de Hermanos carnales y Nietos.-

Dos días naturales, en caso de Enfermedad Grave, acreditada, de los Padres de ambos cónyuges.-

Un Día natural, caso de Fallecimiento de: Abuelos; Tíos Carnales; Hermanos Políticos y Sobrinos.-

c). Fallecimiento de otros familiares no comprendidos en el apartado anterior: Un día NO retribuido.

En el caso de existir hijos de cónyuge en anterior matrimonio, que convivan en la unidad familiar, tendrán el mismo tratamiento a efectos de Licencias que los legítimos.-

d). Si alguno de los motivos que contemplan los apartados anteriores obligase a un desplazamiento fuera de la población de su residencia, así como complicación, acreditada con certificado médico, en el alumbramiento de esposa, se seguirán las siguientes normas:

- 1). Hasta cinco días naturales, para los que tuvieren que desplazarse fuera de la provincia.
- 2). Complicación del parto, los días que sean necesarios -previa justificación del médico que lo atiende- siendo retribuidos los ocho primeros días, desde que se produjo el parto.

e). Exámenes en Centros de Enseñanza Oficial, el tiempo que sea necesario para ello.

f). Traslado de domicilio fuera de la provincia: Cuatro días y dentro de ella: Dos días.-

g). Para el cumplimiento de un deber público y personal, el tiempo necesario que haga falta, siempre que no pueda realizarse fuera de las horas de trabajo.

h). La mujer trabajadora tendrá derecho a dieciséis semanas, distribuidas a opción de la interesada antes o después del parto.- Si a consecuencia del parto falleciese, su esposo tendrá el mismo derecho en esta licencia retribuida.

i). -Por lactancia de un hijo, menor de 9 meses, tendrá derecho a una hora diaria de ausencia del trabajo.

j). -Un día retribuido, por matrimonio de familiares del primer grado de consanguinidad.

Artículo 10º

VACACIONES:

Las vacaciones serán de 30 días naturales, retribuidas a razón de Salario Base + Plus Salarial (25 días) y antigüedad, más el promedio de los incentivos diarios que resulten de los tres últimos meses efectivamente trabajados anterior al disfrute.- El periodo de vacaciones será preferentemente entre 15 de Junio y 15 de Septiembre de cada año.

El trabajador que cese en el trabajo, tendrá derecho a que se le abone la parte proporcional de vacaciones, calculándose por doceavas partes y computándose la fracción como mes completo.-

Artículo 11º

DIETAS

Se establecen las siguientes:

DIETA COMPLETA: 4.000,- Ptas/día
 Para los que, por realizar trabajos o funciones de la Empresa, tengan que salir de la provincia y se vean obligados a pernoctar fuera de su domicilio.

MEDIA DIETA: 2.000,- Ptas/Día.
 Para los que, por los mismos motivos indicados, salgan de la provincia, regresando a pernoctar a su domicilio.

Artículo 12º

JORNADA LABORAL.

La jornada laboral será de 40 horas semanales, de Lunes a Viernes. Equivalentes a 1.824 horas anuales.

TABLA SALARIAL.

ANEXO AL CONVENIO COLECTIVO DE EMPRESA PARA EL AÑO 1.989 (del 1º.01 al 31.12.1.989)

Nivel	Salario Base x 425 días	Plus Salarial x 349 días	Plus Extra Salarial x 273 días
II	2.416,-	367,-	85,-
III	2.367,-	367,-	85,-
IV	2.342,-	367,-	85,-
V	2.326,-	367,-	85,-
VI	2.306,-	367,-	85,-
VII	2.286,-	367,-	85,-
VIII	2.265,-	367,-	85,-
IX	2.244,-	367,-	85,-
X	2.223,-	367,-	85,-
XI	2.201,-	367,-	85,-
XII	2.184,-	367,-	85,-

BASE CALCULO ANTIGUEDAD:

Nivel	Base Cálculo x 425 días
II	1.118,-
III	1.066,-
IV	1.039,-
V	1.024,-
VI	1.003,-
VII	981,-
VIII	960,-
IX	938,-
X	915,-
XI	892,-
XII	876,-

ANEXO AL CONVENIO COLECTIVO DE EMPRESA PARA EL AÑO 1.989.

BASE PARA EL CALCULO DE PAGA BENEFICIOS.

Seis por ciento (6%), sobre:

Nivel	Base Cálculo x 365 días;
II	2.416,-
III	2.367,-
IV	2.342,-
V	2.326,-
VI	2.306,-
VII	2.286,-
VIII	2.265,-
IX	2.244,-
X	2.223,-
XI	2.201,-
XII	2.184,-

La Base estará formada por:
 Salario presente tabla x 365 días.
 Antigüedad por 365 días.
 Seis por ciento de ambas sumas.

ANEXO N.º 1 RENDIMIENTOS NORMALES DE TRABAJO PARA HUEQUERIA, LADRILLO MACIZO Y BOVEDILLAS

A) MOLDEO EN MAQUINA

A-1) Operación consistente en retirar los ladrillos o bovedillas del carro cortador colocándolos en estanterías, bandejas, cajones, etc.

Rendimiento de un hombre en una hora en huequería y ladrillo macizo: 3.400 Kgs. En bovedillas: 3.500 Kgs.

A-2) a) Operación consistente simplemente en transportar estanterías, bandejas, cajones, etc., ya cargados, con carretilla manual o carretillo al lugar de descarga, situado a una distancia media de 100 metros ida y vuelta.

Rendimiento de un hombre en una hora para huequería, ladrillo macizo y bovedillas: 14 viajes.

b) Operación consistente en transportar estanterías, bandejas, cajones, etc., ya cargados, con carretilla manual o carretillo al lugar de emplazamiento, y realizando la descarga, con una distancia media de 100 metros ida y vuelta.

Rendimiento de un hombre en una hora para huequería y ladrillo macizo: 2.900 kgs. En bovedilla: 3.000 kgs.

c) Operación consistente en transportar estanterías, bandejas, cajones, etc., ya cargados, con moto-vagoneta tipo Alfaro o similares al lugar de descarga situado a una distancia media de 100 metros ida y vuelta.

Rendimiento de un hombre en una hora en huequería y ladrillo macizo: Con 500 kgs. de carga: 20 viajes. Con 1.000 kgs. de carga: 18 viajes.

En bovedilla, retornando estanterías, bandejas, etc.
 Rendimiento de un hombre en una hora: 30 viajes.

d) Operación consistente en cargar las estanterías, bandejas o cajones, transportándolas al lugar de emplazamiento, situado a una distancia media de 100 metros, ida y vuelta, y

realizar la descarga de las mismas con carretilla manual o carretillo.

Rendimiento de un hombre en una hora para huequería, ladrillo macizo y bovedillas: 1.400 kgs.

A-3) "En las instalaciones en las que exista cargador automático, el vigilante vendrá obligado a solucionar las anomalías que pudieran producirse en el moldeo y corte de los ladrillos o bovedillas, así como en el transporte de las mismas a los hornos."

B) TRABAJO EN HORNOS

B-1-1) En horno Hoffman, mediante transporte con carretillo a mano desde secaderos naturales o artificiales y su colocación esmerada en el interior del horno, haciendo también puertas, limpieza y colocando papel, etc., siendo la distancia media de transporte de 100 mts. ida y vuelta.

Rendimiento de un hombre en una hora para huequería, ladrillo macizo y bovedillas: 1.150 kgs.

B-1-1-2) En horno Hoffman, mediante transporte con carretilla manual tipo Alfaro o similares, desde secaderos naturales o artifi-

ciales y su colocación esmerada en el interior del horno, haciendo también limpieza, puertas y colocando papel, etc., siendo la distancia media de transporte de 100 mts. ida y vuelta.

Rendimiento de un hombre en una hora para huequería, ladrillo macizo y bovedillas: 1.600 kgs.

B-1-3) En horno Hoffman, mediante transporte con motocarro, tipo Alfaro o similar, desde secaderos naturales o artificiales, y su colocación esmerada en el interior del horno, haciendo también limpieza, puertas colocación de papel, etc., siendo la distancia media de transporte de 100 mts. ida y vuelta.

Rendimiento de un hombre en una hora para huequería, y ladrillo macizo: 1.900 kgs. En bovedillas: 2.000 kgs.

B-1-4) En horno Hoffman en el que por las pequeñas dimensiones de las puertas no caben las estanterías, bandejas o cajones, realizando únicamente el encañe de los materiales situados por otro equipo en la puerta del horno, realizando también limpieza, puertas, colocando el papel, etcétera.

Rendimiento de un hombre en una hora para huequería, ladrillo macizo y bovedillas: 1.500 kgs.

B-1-5) Confección de paquetes para encañe del horno con pinza en el exterior del mismo:

B-1-5) a) Transporte con moto-vagoneta tipo Alfaro, de estanterías, cajones, bandejas, etc., desde el secadero a la zona de formación de paquetes y realización de los mismos.

Rendimiento de un hombre en una hora para huequería, ladrillo macizo y bovedillas: 2.100 kgs.

B-1-5) b) Realización de paquetes sin transportes de materiales.

Rendimiento de un hombre en una hora para huequería y ladrillo macizo: 2.400 kgs. En bovedillas: 2.700 kgs.

B-1-6) En horno Hoffman mediante transporte con la pinza, desde zona de formación de paquetes y su colocación esmerada de los mismos en el interior del horno.

El rendimiento del conductor de la pinza vendrá determinado en todo momento por las necesidades de carga del horno.

B-2) Desencañe.

B-2-1) Descarga horno Hoffman, transporte con carrito manual del material cocido desde el horno a patio o sobre palets; colocándolo y clasificándolo, retirando escorias y residuos con transporte a escombreras.

Rendimiento de un hombre en una hora para huequería y ladrillo macizo: 1.200 kgs. En bovedillas: 1.250 kgs.

B-2-2) Descarga de horno Hoffman, transporte con carrito manual Alfaro o similar del material cocido a patios, colocándolo y clasificándolo, retirando escorias y residuos con transporte a escombreras.

Rendimiento de un hombre en una hora para huequería, ladrillo macizo y bovedillas: 1.650 kgs.

B-2-3) Descarga de horno Hoffman, transporte con motocarro del material cocido, desde el horno a patios, clasificándolo y retirando escorias y residuos, con transporte a escombreras.

Rendimiento de un hombre en una hora para huequería, ladrillos macizo y bovedillas: 2.100 kgs.

B-2-4) Descarga de horno Hoffman, transporte con pinza de los paquetes de material cocido desde el horno a patios.

Rendimiento del conductor de la pinza vendrá determinado en todo momento por las necesidades del funcionamiento del horno.

B-3) Encañe y Desencañe, cuando el mismo equipo o máquina realice las dos funciones.

B-3-1) En las mismas condiciones que B-1-1 y B-2-1.

B-3-2) En las mismas condiciones que B-1-2 y B-2-2.

B-3-3) En las mismas condiciones que B-1-3 y B-2-3.

B-3-4) En las mismas condiciones que B-1-6 y B-2-4.

NOTA: Estos rendimientos, la práctica aconseja que se hagan en equipo con excepción de cuando se realizan con pinzas, y la distancia aproximada de transporte en descarga debe de ser de 100 metros ida y vuelta.

B-3-5) Cuando en la carga y descarga de un horno Hoffman solamente se realicen estas sin transporte de materiales, pero haciendo limpiezas puertas, papel, etc.

Carga.—Rendimiento de un hombre en una hora para huequería y ladrillo macizo: 2.400 kgs. En bovedillas: 2.250 kgs.

Desgarga.—Rendimiento de un hombre en una hora para huequería y ladrillo macizo: 2.400 kgs. En bovedillas: 2.500 kgs.

C) CARGA Y DESCARGA DE VAGONES EN HORNO TUNEL

C-1-1) Formación de paquetes sobre vagones horno tunel, sin transporte de materiales. Rendimiento de un hombre en una hora para huequería y ladrillo macizo: 2.500 kgs. En bovedillas: 3.300 kgs.

C-1-2) Transporte de estanterías, cajones, bandejas, etc., desde secaderos al vagón de horno y formación de paquetes.

Rendimiento de un hombre en una hora para huequería y ladrillo macizo y bovedillas: 2.100 kgs.

C-1-3) Deshacer paquetes, transportando el material cocido a patios colocándolo y clasificándolo, retirando escoria y residuos, con transporte a escombreras.

Rendimiento de un hombre en una hora: 2.900 kgs. Para huequería, ladrillo macizo y bovedillas.

C-1-4) Deshacer paquetes colocando el material sobre cinta transportadora clasificándolo y colocándolo sobre camiones, pallets o carretilla, sin retirada de residuos ni transporte.

Rendimiento de un hombre en una hora para huequería y ladrillo macizo: 3.500 kgs. Para bovedilla: 3.600 Kgs.

NOTA.—Este rendimiento, la práctica aconseja que se realice en equipo.

D) FORMACION PAQUETES DE MATERIAL COCIDO, CLASIFICANDOLO

D-1) Sin flejado.

Rendimiento de un hombre en una hora para huequería y ladrillo macizo: 2.600 kgs. Para bovedilla: 3.000 kgs.

D-2) Empaquetado y flejado.

Rendimiento de un hombre en una hora para huequería y ladrillo macizo: 2.100 kgs. Para bovedilla: 2.500 kgs.

E) FLEJADO O RETRACCION CON FUNDA Y SOPLETE

E-1) Flejado.

E-1-1) Cuando los paquetes circulan al lugar de flejado sobre una cinta transportadora. Rendimiento de un hombre en una hora para huequería, ladrillo macizo y bovedillas: 14 paquetes. (con 4 flejes por paquete de 1 m²)

E-1-2) Cuando los paquetes se encuentran en el patio.

Rendimiento de un hombre en una hora para huequería y ladrillo macizo y bovedillas: 10 paquetes (con 4 flejes por paquetes de un m²).

E-2) Retracción con funda y soplete.

E-2-1) Con capuchón colocado. Rendimiento de un hombre en una hora para huequería y ladrillo macizo: 28 paquetes. Para bovedilla: 30 paquetes.

E-2-2) Operación conjunta de colocar el capuchón sobre el paquete.

Rendimiento de una pareja en una hora para huequería, ladrillo macizo y bovedilla: 90 paquetes.

E-2-3) Colocando capuchones y retraciéndolos en operación conjunta.

Rendimiento de un hombre en una hora para huequería y ladrillo macizo: 25 paquetes. Para bovedilla: 27 paquetes.

F) TRANSPORTE Y APILADO DE PAQUETES EN PATIO O SOBRE CAMION

F-1-1) Con pinza prehensora, recorriendo una distancia total de aproximadamente 100 metros ida y vuelta.

Rendimiento de un hombre en una hora para huequería, ladrillo macizo y bovedilla: 20 viajes.

F-1-2) Con púas, recorriendo una distancia de aproximadamente 100 metros ida y vuelta.

Rendimiento de un hombre en una hora para huequería, ladrillo macizo y bovedilla: 20 viajes.

G) CARGA DE CAMIONES

G-1-1) Carga manual desde pila

Rendimiento de un hombre en una hora para huequería, ladrillo macizo y bovedilla: 2.000 kgs.

G-1-2) Carga manual desde paquetes, cachamada o rejal.

Rendimiento de un hombre en una hora para huequería y ladrillo macizo: 1.900 kgs. Para bovedilla: 1.800 kgs.

G-1-3) Carga manual desde muelle, bandejas, plataformas, etc.

Rendimiento de un hombre en una hora para huequería y ladrillo macizo: 2.900 kgs. Para bovedillas: 3.000 kgs.

G-1-4) Carga mecánica de paquetes, flejados o retractilizados.

Rendimiento de un hombre en una hora para huequería y ladrillo macizo, bovedilla: 36 viajes.

H) COCEDORES

H-1) Dado que este trabajo depende más que del esfuerzo físico del obrero, de diversas causas ajenas a la voluntad de empresarios y trabajadores, estos obreros estarán obliga-

dos a cocer al ritmo que sea necesario para la buena marcha de la empresa, distribuyéndose el combustible sólido en el piso del horno en aquellas empresas que lo empleen, vigilar también la maquinaria propia del horno y los secaderos.

NOTAS GENERALES

1.º) Todos los cálculos de las presentes tablas de rendimientos se han realizado en términos de barro cocido.

2.º) Estos rendimientos no afectarán a aquellas fábricas que tengan automatización total.

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

2. Subastas y concursos

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

ANUNCIO

Habiendo sido solicitada la devolución de fianza depositada por el contratista de obras don Santiago Cagigas Castanedo, con domicilio a efectos de notificaciones en Villanueva de Villaescusa, como adjudicatario de las obras de la construcción de la plaza de la Constitución, se hace público, en cumplimiento de lo determinado en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, que durante el plazo de quince días, a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», se formulen las reclamaciones que se estimen convenientes.

Camargo, 5 de junio de 1989.—El alcalde-presidente, Ángel Duque Herrera.

AYUNTAMIENTO DE CAMALEÑO

ANUNCIO

Resolución del Ayuntamiento de Camaleño por la que se anuncia la subasta de los permisos de caza que se citan

Objeto de la subasta

Adjudicación de dos permisos de caza de macho de venado a recechar dentro de los límites de este término municipal y en las siguientes fechas:

—5, 6 y 7 de octubre.

—9, 10 y 11 de octubre.

Tipo base de licitación: 150.000 pesetas.

Cuota de entrada: 25.000 pesetas.

Garantía: Para tomar parte en la subasta es preceptivo ingresar en arcas municipales, la cantidad de 10.000 pesetas por cada permiso solicitado.

Pago: Se efectuará en el momento de la adjudicación de la subasta.

Las partes para cualquier resolución de caso dudoso, se someten a la jurisdicción y resolución de la Dirección de Montes, Caza y Conservación de la Naturaleza.

Pliego de condiciones: Se expone al público durante el plazo de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a partir de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», al objeto de que puedan presentar reclamaciones los interesados. La licitación se aplazará si hubiera reclamaciones al mismo.

La subasta se celebrará en este Ayuntamiento a los quince días a partir del siguiente hábil al de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», a las doce horas, pudiendo presentarse las plicas hasta dicho día y hora de las once cuarenta y cinco en sobre cerrado.

Modelo de proposición: Para tomar parte en la subasta de adjudicación de permiso de rececho de venado en la Reserva Nacional de Saja, dentro de los límites de este Ayuntamiento.

Don..., con domicilio en..., con documento nacional de identidad número..., toma parte en la subasta para la caza de rececho de venado y ofrece el precio de..., exhibiendo documentación acreditativa de tener constituida la fianza.

Acepta cuantas obligaciones se deriven de los pliegos de condiciones y de las normas dadas sobre el particular por la Dirección de Montes.

Camaleño, 3 de julio de 1989.—El alcalde-presidente (ilegible).

3. Economía y presupuestos

AYUNTAMIENTO DE SARO

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión de 29 de mayo de 1989, aprobó la modificación número uno del presupuesto general para 1989.

Lo que se hace público a fin de que los interesados puedan examinarlo y, en su caso, formular reclamaciones en el plazo de quince días hábiles.

Saro, 12 de junio de 1989.—El alcalde, Daniel trueba Ruiz.

AYUNTAMIENTO DE EL ASTILLERO

ANUNCIO

Por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 21 de junio de 1989 se ha aprobado el contrato de préstamo con el Banco de Crédito Local de España para la financiación de inversiones previstas en el presupuesto de 1989, con las siguientes características:

Cuantía, 43.070.323 pesetas.

Interés anual, 11,65%.

Amortizaciones, diez años y uno de carencia.

Anualidad, 7.348.244 pesetas.

El expediente queda expuesto al público por espacio de quince días para admisión de reclamaciones.

El Astillero, 22 de junio de 1989.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

EDICTO

Informadas favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas, las cuentas, general del presupuesto y la de administración del patrimonio de 1988, quedan expuestas al público durante quince días. En este plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, de acuerdo con el artículo 460 del texto refundido aprobado por Real Decreto legislativo 781/86, de 18 de abril, y 193 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre.

Suances, 4 de julio de 1989.—El alcalde (ilegible).

4. Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

EDICTO

Por don José Andrés Núñez Bringas ha sido solicitada licencia municipal de esta Alcaldía para la instalación de una fábrica de repostería, en la avenida de Mompía, 2, de Santa Cruz de Bezana.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30, número 2, apartado a), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre a información pública por término de diez días hábiles, para que quien se considere afectado de algún modo por la actividad que se pretende establecer pueda hacer las observaciones que estime pertinentes.

Santa Cruz de Bezana, 3 de julio de 1989.—El alcalde, J. Antonio Velasco Pérez.

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

EDICTO

Por «Nocu, S. A.», se ha solicitado de este Ayuntamiento licencia municipal para la instalación de un taller de moldes de fundición en madera, en local situado en la calle Francisco Rivas, número 24, de Maliaño.

En cumplimiento del artículo 30 del Reglamento General de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública, por término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la instalación que se pretende, puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Camargo, 12 de junio de 1989.—El alcalde, Ángel Duque Herrera.

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO DE SANTANDER

Expediente número 101/88

Don Rómulo Martí Gutiérrez, magistrado juez de primera instancia número cinco de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 101/88 se tramita juicio ejecutivo, promovido por el procurador señor Mantilla Rodríguez en representación de «Banco de Bilbao Vizcaya, S. A.», con domicilio social en Bilbao, plaza de San Nicolás, número 4, contra doña Matilde Tezanos Barril, vecina de Santander, calle Marqués de la Hermida, 4, 3.º D y solidariamente contra don Pablo José Platón Peña y doña Balbina Gómez Tezanos, vecinos de Santander,

con domicilio en Isaac Peral, 8, 5.º D, declarados en rebeldía en estos autos, y en virtud de providencia dictada con esta fecha en tramitación de ejecución de sentencia, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por primera, segunda y tercera vez en su caso con los requisitos que luego se dirán, el bien inmueble trabado en estos autos a los demandados que es el siguiente:

Urbana número 24.—Piso destinado a vivienda, de la planta quinta señalada con la letra D, de una casa en la calle de Isaac Peral de esta ciudad, señalado con el número 8, con entrada por la escalera B, consta de tres habitaciones, terraza, cocina, cuarto de baño y tiene una superficie de 52 metros cuadrados y linda: Norte, con la escalera y la vivienda en igual planta, señalada con la letra C; Sur, con patio y vivienda en igual planta señalada con la letra A de la calle Isaac Peral, número 8, con entrada por la escalera C; Este, con vuelos de prolongación particular en travesía de Vargas, y Oeste, con patio, escalera de dicha vivienda, señalada con la letra A.

Inscripción: Figura inscrito a favor de doña Balbina Gómez Tezanos, al libro 179, folio 173, finca 14.460 del Registro de la Propiedad de Santander Número Cuatro. Valorado en 6.500.000 pesetas.

1.º La primera subasta tendrá lugar el día 6 de noviembre del año actual y hora de las once, en la sala de audiencias de este Juzgado, siendo el tipo de licitación el consignado en las descripciones del bien, previniéndose a los licitadores que para tomar parte en la misma:

a) Deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el 20% del tipo de tasación de dicho bien.

b) Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo, siendo de aplicación para los licitadores las normas contenidas en el artículo 1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

c) Que las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

d) Que las certificaciones del Registro de la Propiedad que suplen el título de propiedad se encuentran de manifiesto en Secretaría de este Juzgado donde podrán examinarse por los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose a los licitadores que deberán conformarse con ellas y no tendrán derecho a exigir ninguna otra y que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes si las hubiera al crédito del actor continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado a ellos en las responsabilidades de los mismos, sin destinarse a su extinción al precio del remate.

2. Que la segunda subasta tendrá lugar el día 11 de diciembre, a las once horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, con rebaja del 25% en su tipo de tasación.

3. Que la tercera subasta tendrá lugar el día 9 de enero, a las once horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, sin sujeción a tipo y previniéndose a los licitadores que para tomar parte en la misma deberán consignarse previamente en la mesa del Juzgado el 20% de tasación que sirvió de base en la segunda subasta.

Siendo de aplicación para estas dos últimas subastas los apartados c) y d) de la primera.

Dado en Santander a 21 de abril de 1989.—El magistrado juez, Rómulo Martí Gutiérrez.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CINCO DE MADRID

EDICTO

Expediente número 1.554/88

En virtud de esta fecha dictada por la ilustrísima señora magistrada jueza de primera instancia número cinco de Madrid, en los autos de secuestro seguidos en este Juzgado con el número 1.554/88, a instancia de Banco Hipotecario de España, representada por el procurador señor Pinto Marabotto, contra don José Antonio Cacigas Penillas y doña Delfina Gallo Conde, sobre secuestro y posesión interina de finca hipotecada, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera, segunda y tercera vez la finca siguiente:

Número 18: Piso tercero A de la casa radicante en Maliaño, número 4, hoy 7, de la calle en proyecto denominada de don Eulogio Fernández Barros, de superficie construida de 76 metros 38 decímetros cuadrados, consta de cocina, aseo, dormitorios, comedor, despensa vestíbulo y terraza.

Inscrito en el Registro de la Propiedad Número Dos de Santander, libro 205, de Camargo, folio 17, finca número 20.330.

La subasta primera se celebrará en la sala de audiencias de este Juzgado el próximo día 6 de octubre de 1989, a las once horas de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Servirá de tipo para esta subasta el de 2.200.000 pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo. Dicho tipo está fijado en la escritura de constitución del préstamo.

2.ª Para tomar parte en la misma, deberán los licitadores consignar previamente en la Secretaría del Juzgado el 50% de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.ª El precio del remate deberá consignarse dentro de los ocho días siguientes al de la aprobación del mismo.

4.ª Los títulos de propiedad de la finca que se subasta estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningún otro y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere al crédito que reclama el actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

En segunda subasta, caso de no haber habido postores en la primera, ni haberse pedido la adjudicación en forma por el actor, se señala el próximo día 15 de noviembre de 1989, a las once horas de su mañana, en el mismo lugar que la primera, por el 75% del tipo que sirvió de base a la primera.

En tercera subasta, caso de no haber postores en la segunda y si no se pidió con arreglo a derecho la ad-

judicación por el actor, el día 13 de diciembre de 1989, a las once horas de su mañana, sin sujeción a tipo.

Sirva la publicación de este edicto también de notificación a los demandados.

Dado en Madrid a 15 de junio de 1989.—El juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

JUZGADO DE DISTRITO DE VILLACARRIEDO

EDICTO

Expediente número 276/84

Doña María Iciar Olaiz Polo, secretaria del Juzgado de Distrito de Villacarriedo y su demarcación (Cantabria),

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio de faltas número 276/84, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva bastante, son del siguiente tenor literal:

En Villacarriedo a 2 de junio de 1989.—En nombre de Su Majestad el Rey, el señor don Luis María Pozo Fernández, juez del Juzgado de Distrito de Villacarriedo y su demarcación, habiendo visto y examinado las precedentes actuaciones de juicio de faltas número 276/84, seguido por imprudencia con resultado de lesiones y daños y a instancia del Ministerio Fiscal en representación de la acción pública a virtud de atestado de la Guardia Civil de Tráfico, diligencias indeterminadas número 354/84, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de los de Santander, contra don Javier Aguinaga Rasilla, de treinta y ocho años de edad, casado, comercial y vecino de Villanueva de Villaescusa, término municipal de Villaescusa, representado y defendido por el letrado don Aurelio Oliva Gómez; don José Manuel Díez Colsa, mayor de edad, casado, empleado y vecino de El Astillero, representado y defendido por el letrado don Ramón Cobo Rivas; don José Manuel de Artiano Ruiz, mayor de edad, desconociéndose el resto de sus circunstancias de ignorado paradero en España, ya que al parecer se encuentra en México, no comparecido al acto del juicio pese a estar citado en legal forma a través de edicto publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria»; don Marcelino Cuevas García, de veintinueve años de edad, soltero, empleado y vecino de Santander, representado y defendido por el letrado don Juan Luis Mateos Fernández; don Pablo Rodríguez Iglesias, mayor de edad, del que se ignoran sus restantes circunstancias, representado y defendido igualmente por el letrado don Juan Luis Mateos Fernández, y don Sergio Fuentes Diego, de treinta y cuatro años de edad, casado, empleado y vecino de Muriedas, término municipal de Camargo, representado y defendido por el letrado don José Gabriel de las Cuevas Briones, y siendo partes:

Como perjudicados: Doña Carmen Vitorero Vega, de veintiséis años de edad, casada, sus labores y vecina de Nueva Montaña, término municipal de Santander, y don Luis Jesús Seco Herrera, de veintinueve años de edad, casado, empleado y vecino de Parbayón, término municipal de Piélagos, representados y

defendidos por el letrado don Pedro Alegría de la Colina, así como don Abelardo García de los Ríos Valiño, de cuarenta años de edad, soltero, industrial y vecino de Santander.

Como presuntas responsables civiles directas: Las entidades aseguradoras «Mudespa-Mutualidad de Seguros», con domicilio social en Madrid, representada y defendida por el letrado don José Antonio Roiz Quintanilla; «Unión Levantina, S. A.», hoy por absorción de la misma, «Aegón, S. A.», representada y defendida por el letrado don Roberto Bustamante Losada, y «Omnia, S. A.», hoy por absorción de la misma, «Asuranzas Generales de France, S. A.» (en anagrama «AGF, S. A.»), representada y defendida por el letrado don José Gabriel de las Cuevas Briones.

Y como presuntos responsables civiles subsidiarios: Don José María Villegas Abascal, de veintiocho años de edad, soltero, camarero y vecino de Bárcena de Carriedo, término municipal de Villacarriedo, representado y defendido por el letrado don Juan Luis Mateos Fernández; la escudería «Scratch», con domicilio social en Muriedas, término municipal de Camargo, representada por su presidente, don José Luis Vegas Rosas, mayor de edad y vecino de El Astillero; la Federación Cántabra de Automovilismo, con domicilio social en Santander y como continuadora, por subrogación de la antigua Federación Centro de Automovilismo, no comparecida al acto del juicio pese a estar citada en legal forma, y la Federación Española de Automovilismo, con domicilio social en Madrid, representada y defendida por el letrado don Miguel Torre Fernández.

Fallo: Que debo condenar y condeno a don José Manuel Díez Colsa como autor responsable de una falta de imprudencia simple con resultado de lesiones y daños, ya definida, a la pena de 20.000 pesetas de multa, con arresto sustitutorio en caso de impago de un día por cada 2.000 pesetas o fracción impagadas, reprensión privada, pago de las costas procesales devengadas y a que indemnice a don Sergio Fuentes Diego, don Pablo Rodríguez Iglesias, don José María Villegas Abascal, doña Carmen Vitorero Vega y don Luis Jesús Seco Herrero en las cantidades que se señalan en el fundamento jurídico V, de las que responderá civilmente de forma solidaria y directa, en la forma y hasta los límites que se señalan en el fundamento jurídico VI de la compañía aseguradora «Mudespa-Mutua de Seguros», y subsidiariamente y a su vez solidariamente entre sí, la entidad deportiva organizadora, escudería «Scratch» y la Federación Española de Automovilismo.

Y así mismo debo absolver y absuelvo libremente de las faltas de las que eran acusados, a don Javier Aguinaga Rasilla y don José Manuel de Artiano Ruiz.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Y no siendo firme, contra la misma cabe recurso de apelación dentro del término de veinticuatro horas a partir desde el de la última notificación, para ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Decano de los de Santander.

Y para que sirva de notificación en legal forma en el «Boletín Oficial de Cantabria» al denunciado don Juan Manuel de Artiano Ruiz, en ignorado paradero en España, expido el presente, en Villacarriedo a 5 de junio de 1989.—La secretaria, María Iciar Olaiz Polo.

JUZGADO DE DISTRITO DE MEDIO CUDEYO*Expediente número 217/84*

Doña Milagros del Carmen Fernández Simón, oficial titular de la Administración de Justicia, en funciones de secretaria judicial del Juzgado de Distrito de Medio Cudeyo (Cantabria),

Doy fe y certifico: Que en las presentes actuaciones de juicio verbal de faltas, sobre una presunta falta de lesiones y daños en tráfico, por accidente de circulación, por imprudencia, registradas con el número 217 del año 1984, seguidas en virtud de escrito de denuncia-atestado interpuesto por la Agrupación de Tráfico de la Comandancia de la Guardia Civil del Subsector de Santander (Cantabria), como parte denunciante; como partes perjudicadas, la empresa «Precinsa», doña María Ángeles Santiago Taborga, don Rafael Fernández Bezanilla, el Partido Socialista Obrero Español (PSOE); como partes denunciadas e igualmente perjudicadas, doña Rosa Inés García Ortiz y don Antonio Villegas García, y por último, como responsables civiles, el Partido Socialista Obrero Español (PSOE) y las entidades aseguradoras «A.G.F. Seguros, Sociedad Anónima», «Chasyr, Seguros», «Bilbao, Compañía Anónima de Seguros» y «La Unión Levantina, Sociedad Anónima de Seguros», en los que ha recaído sentencia con fecha de 16 de junio de 1988, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo de condenar y condeno a don Antonio Villegas García, como responsable de una falta del artículo 586.3.º del Código Penal, a la pena de 15.000 pesetas de multa, reprensión privada, privación del permiso de conducir por un mes, costas del juicio, debiendo de indemnizar a «Precinsa» en 96.847 pesetas, por alquiler del vehículo y 6.900 pesetas por taxi; a «A. G. F.» en 169.404 pesetas por daños, más 12.000 pesetas por grúa y 5.725 pesetas por gastos del Centro Médico Nacional Marqués de Valdecilla a «Seguros Bilbao»; en 46.037 pesetas por daños a don Rafael Fernández Bezanilla; en 6.500 pesetas (franquicia), a «Unión Levantina»; en 257.000 por daños en el vehículo a doña Rosa Inés García Ortiz por la cantidad que acredite en ejecución de sentencia por las lesiones, y a doña María Ángeles Santiago Taborga, en 30.000 pesetas, con la responsabilidad civil subsidiaria de seguros «Chasyr».

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado y rubricado.—Por la señora jueza sustituta del Juzgado de Distrito de Medio Cudeyo (Cantabria).—Doña Pilar Ibáñez Bezanilla. Sello del Juzgado de Distrito de Medio Cudeyo (Cantabria). Y para que conste y sirva de notificación a la parte denunciada-perjudicada, don Antonio Villegas García, que se encuentra en ignorado paradero y cuyo último domicilio conocido fue el de Santander (Cantabria), en la calle Paseo de Canalejas, número 66, letra F, piso 5.º, mano derecha. Y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente que firmo, en Medio Cudeyo a 16 de junio de 1989.—La jueza de distrito sustituta, Pilar Ibáñez Bezanilla.—La oficial titular de la Administración de Justicia, en funciones de secretaria judicial, Milagros del Carmen Fernández Simón (rubricado).

561

JUZGADO DE DISTRITO DE MEDIO CUDEYO*Expediente número 267/88*

Doña Milagros del Carmen Fernández Simón, oficial titular de la Administración de Justicia, en funciones de secretaria judicial del Juzgado de Distrito de Medio Cudeyo (Cantabria),

Doy fe y certifico: Que en las presentes actuaciones de juicio verbal de faltas, sobre una presunta falta de daños en tráfico, por accidente de circulación, por imprudencia, registradas con el número 267 del año 1988, seguidas en virtud de escrito de denuncia-atestado interpuesto por la Agrupación de Tráfico de la Comandancia de la Guardia Civil del Subsector de Santander (Cantabria), como parte denunciante; como partes perjudicadas, don José Antonio Martínez Franco, vecino de Ampuero (Cantabria), y don Fernando Solar Lavín, vecino de Entrambasaguas (Cantabria); como parte denunciada, don James Vincent Maloney, vecino de Inglaterra, y por último, como responsables civiles, la entidad aseguradora «La Estrella, Sociedad Anónima de Seguros», «Winterthur, Compañía de Seguros», el señor Bailey y la entidad aseguradora «The Service Motor Policies Lloyd's», en los que ha recaído sentencia, con fecha de 2 de marzo de 1989, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo libremente de la falta que se persigue a la parte denunciada, don James Vincent Maloney, con declaración de oficio, de las costas causadas en las precedentes actuaciones de juicio verbal de faltas, y declarando extinguidas las acciones civiles, por expresa renuncia de la parte perjudicada. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado y rubricado.—Por la señora jueza sustituta del Juzgado de Distrito de Medio Cudeyo (Cantabria), doña Pilar Ibáñez Bezanilla. Sello del Juzgado de Distrito de Medio Cudeyo (Cantabria).

Y para que conste y sirva de notificación a la parte denunciada, don James Vincent Maloney, vecino de Inglaterra, con domicilio en Frthway Densome Wood, Woodgreen, Nr. Fordingbridge, SP6 2 QU; al responsable civil subsidiario, señor Bailey, y como responsable civil directa la entidad aseguradora «The Service Motor Policies Lloyd's» y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria». Expido el presente que firmo, en Medio Cudeyo a 7 de junio de 1989.—La jueza de distrito sustituta, Pilar Ibáñez Bezanilla.—La oficial de la Administración de Justicia, en funciones de secretaria judicial, Milagros del Carmen Fernández Simón.

547

JUZGADO DE DISTRITO DE MEDIO CUDEYO**EDICTO***Expediente número 26/89*

Doña Pilar Ibáñez Bezanilla, jueza sustituta del Juzgado de Distrito de Medio Cudeyo,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de juicio de cognición número 26/89, sobre reclamación de cantidad, seguidos a instancia de don Enrique Ortiz Lavín, representado por el procurador don José Miguel Ruiz Canales, contra herederos

desconocidos e inciertos o herencia yacente, en su caso, de don César Cavadas Gómez y contra la compañía Mutua General de Seguros, en cuantía de 323.111 pesetas, habiéndose admitido a trámite y dictándose resolución que entre otros particulares contiene el siguiente:

«En cuanto al emplazamiento de los herederos desconocidos o inciertos o herencia yacente en su caso, de quien fue, don César Cavadas Gómez, líbrese edicto al «Boletín Oficial de Cantabria» para su publicación, a fin de que en el improrrogable plazo de seis días comparezcan en autos personándose en forma, haciéndoles saber que tienen a su disposición en el Juzgado la copia de la demanda y documentos acompañados, y dado que el mismo tuvo su último domicilio en la localidad de Santiago de Heras, procédase al emplazamiento, en la forma ordinaria, de cuantas personas resultaren ser herederos del señor Cavadas, en el barrio Tras La Peña, s/n de la citada localidad, todo ello conforme a lo solicitado por la parte actora. Hágase entrega al procurador señor Ruiz Canales de los despachos librados para que cuide de su diligenciado. Lo manda y firma su señoría, de lo que doy fe.—Firmado, Pilar Ibáñez.—Milagros Fernández (rubricados).

Y para que sirva de emplazamiento a los herederos desconocidos e inciertos o herencia yacente de don César Cavadas Gómez, cuyo último domicilio fue en la localidad de Santiago de Heras y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente que firmo, en Medio Cudeyo a 30 de mayo de 1989.—La jueza de distrito, Pilar Ibáñez Bezanilla.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE DISTRITO DE REINOSA

Expediente número 299/86

Don Luis Daniel Simancas Alonso, secretario del Juzgado de Distrito de Reinosa,

Doy fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 299/86, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

En la ciudad de Reinosa a 28 de julio de 1988. La señora jueza doña María Elena Antón Morán, jueza de distrito de la misma, habiendo visto los presentes autos de juicio de faltas número 299/86, seguido en este Juzgado en el que son partes el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, y como denunciado, don José María Sacristán Padilla, siendo denunciante y perjudicado don Eusebio García Castañeda, actuando como responsables civiles directas las compañías de seguros «Pelayo» y «Banco Vitalicio», y como responsable civil subsidiario, don Antonio Mateo Marín, sobre daños por imprudencia en tráfico.

Fallo: Que debo condenar y condeno a don José María Sacristán Padilla como autor plenamente responsable de una falta de imprudencia simple con daños en las cosas prevista y penada en el artículo 600 del Código Penal a la pena de multa de 5.000 pesetas o cinco días de arresto sustitutorio en caso de impago y a que indemnice a don Eusebio García Castañeda en 11.536

pesetas. Se declara responsabilidad civil directa de «Pelayo».

Lo inserto concuerda con su original y cumpliendo lo ordenado y para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación y traslado a la denunciante ya mencionada que se encuentra en domicilio desconocido expido el presente, en Reinosa a 19 de julio de 1989.—El secretario, Luis Daniel Simancas Alonso. 578

JUZGADO DE DISTRITO DE REINOSA

Expediente número 31/89

Doña María Concepción García Vicario, jueza de distrito de Reinosa (Cantabria),

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 31 de 1989, se siguen actuaciones de juicio de cognición a instancia de don Nicolás Santiago Ortiz Herrero, representado por el procurador señor De la Peña Gómez, contra doña Antonia Lorenzo Alonso y herederos desconocidos e inciertos de don Lorenzo Alfageme, y en cuya providencia se ha acordado emplazar a los referidos demandados para que en el término de seis días comparezcan en estos autos, personándose en legal forma, con la prevención de que, si no comparecen, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de emplazamiento en legal forma a los demandados herederos desconocidos e inciertos de don Lorenzo Alfageme, expido el presente, que firmo en Reinosa a 9 de mayo de 1989.—La jueza de distrito, María Concepción García Vicario.

JUZGADO DE DISTRITO DE MARTOS

Cédula de emplazamiento

Expediente número 153/88

El señor juez de distrito de esta ciudad, don Norberto Hortal Marcos, en providencia dictada en el día de la fecha en el juicio de faltas número 153/88, que se tramita en este Juzgado en virtud de atestado de la Policía sobre lesiones en riña y en apelación interpuesta por el demandado, don Antonio Gallardo Contreras, contra la sentencia recaída en dicho procedimiento y que ha sido admitida en ambos efectos, ha acordado emplazar al señor fiscal y demás partes, para que en término de cinco días puedan acudir ante el señor juez de instrucción de este partido de Martos a usar de sus derechos si así lo estimaren.

Y para que sirva de emplazamiento en forma legal, expido la presente, en Martos a 12 de junio de 1989.—El secretario (ilegible). 557

JUZGADO DE DISTRITO DE POTES

Expediente número 89/88

Doña María Jesús Fuente Rojo, secretaria, en funciones, del Juzgado de Distrito de Potes (Cantabria),

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 89/88 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo dicen así:

«En la villa de Potes a 13 de marzo de 1989. En nombre de Su Majestad el Rey don Juan Carlos I, vistos por el señor don Marcelino Tejada Tejada, juez de distrito de esta villa y su comarca, los presentes autos de juicio verbal de faltas número 89/88, sobre daños en accidente, con intervención del Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, apareciendo como denunciante don Juan Francisco Benítez Ruiz y como denunciado don Smit Hendrihug Franciscus, resultando perjudicado el primero y parte la entidad aseguradora «Adriática, S. A. de Seguros y Reaseguros, cuyas demás circunstancias personales constan en autos.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de los hechos que han dado origen al presente procedimiento a don Smit Hendrihug Franciscus, con reserva de acciones civiles para la parte que se considere perjudicada.»

Lo inserto concuerda con su original, al que me remito, y para que conste y sirva de notificación a don Smit Hendrihug Franciscus, expido el presente, en Potes a 6 de junio de 1989.—La secretaria, en funciones, María Jesús Fuente Rojo.

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

Sala de lo Contencioso-Administrativo

EDICTO

Expediente número 202/89

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo número 202 de 1989, promovido por don Julio Moreno Sanz, representado por el procurador señor Escalante, contra acuerdo de resolución del ilustrísimo señor alcalde de 19 de mayo de 1989, en expediente disciplinario.

Lo que se publica para conocimiento de personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64 en relación con los 29-b y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956 reguladora de esta jurisdicción.

Dado en Santander a 11 de julio de 1989.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el presidente (ilegible).

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

Sala de lo Contencioso-Administrativo

EDICTO

Expediente número 53/89

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo número 53 de 1989, promovido por don Arsenio Castillejo G., contra la Dirección Provincial de Correos y Telégrafos, por la retención de haberes por participación de la huelga legal de 14 de diciembre de 1988 y contra la denegación por silencio administrativo del recurso de alzada interpuesto el día 13 de febrero pasado.

Lo que se publica para conocimiento de personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64 en relación con los 29-b y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956 reguladora de esta jurisdicción.

Dado en Santander a 22 de junio de 1989.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el presidente (ilegible).

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

Sala de lo Contencioso-Administrativo

EDICTO

Expediente número 59/89

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo número 59 de 1989, promovido por don Juan J. Fernández Mdzo., contra la Dirección Provincial de Correos y Telégrafos, por la retención de haberes por participación de la huelga legal de 14 de diciembre de 1988 y contra la denegación por silencio administrativo del recurso de alzada interpuesto el día 13 de febrero pasado.

Lo que se publica para conocimiento de personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64 en relación con los 29-b y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956 reguladora de esta jurisdicción.

Dado en Santander a 22 de junio de 1989.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el presidente (ilegible).

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

Sala de lo Contencioso-Administrativo

EDICTO

Expediente número 181/89

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo número 181 de 1989, promovido por don Luis Martín Fernández y otros cuatro más, contra acuerdo del Negociado de Obras del excelentísimo Ayuntamiento de Santander de fecha 4 de diciembre de 1987, expediente 40/86, sobre desestimación de la reclamación interpuesta en el expediente del Negociado de Obras del excelentísimo Ayuntamiento de Santander, desestimación operada por vía del silencio administrativo, habiendo transcurrido más de tres meses desde el día 17 de mayo de 1988, fecha en que se vino a denunciar la mora.

Lo que se publica para conocimiento de personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64 en relación con los 29-b y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956 reguladora de esta jurisdicción.

Dado en Santander a 29 de junio de 1989.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el presidente accidental (ilegible).

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DE CANTABRIA**

Sala de lo Contencioso-Administrativo

EDICTO

Expediente número 175/89

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo número 175 de 1989, promovido por don Jacinto Fidalgo Melcon, contra la Dirección General de Policía y la desestimación presunta, por silencio administrativo de las peticiones cursadas al excelentísimo señor director general de Policía en diversas fechas, así como las respectivas denuncias de mora, sobre reconocimiento y abono de indemnizaciones de mora sobre abonos de indemnizaciones o pluses por concentraciones y retenes.

Lo que se publica para conocimiento de personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64 en relación con los 29-b y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956 reguladora de esta jurisdicción.

Dado en Santander a 24 de junio de 1989.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el presidente (ilegible).

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DE CANTABRIA**

Sala de lo Contencioso-Administrativo

EDICTO

Expediente número 186/89

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo número 186 de 1989, promovido por la entidad «Simancas, S. A.», contra acuerdo de la liquidación girada en expediente 4190034, por el concepto de impuesto sobre solares referencia PL:LW07002, así como contra la propia liquidación que por importe de 4.289.000 pesetas fue girada a cargo de su mandante y notificada el 27 de octubre de 1988.

Lo que se publica para conocimiento de personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64 en relación con los 29-b y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956 reguladora de esta jurisdicción.

Dado en Santander a 3 de julio de 1989.—El secretario accidental (ilegible).—Visto bueno, el presidente accidental (ilegible).

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DE CANTABRIA**

Sala de lo Contencioso-Administrativo

EDICTO

Expediente número 198/89

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo número 198 de 1989, promovido por el

Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, contra acuerdo de aprobación definitiva a las normas subsidiarias de planeamiento de Polanco, por la Comisión Regional de Urbanismo de Cantabria de fecha 3 de noviembre de 1988 y contra el acto de 26 de abril de 1989 por el que se desestima recurso de súplica.

Lo que se publica para conocimiento de personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64 en relación con los 29-b y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956 reguladora de esta jurisdicción.

Dado en Santander a 10 de julio de 1989.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el presidente (ilegible).

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DE CANTABRIA**

Sala de lo Contencioso-Administrativo

EDICTO

Expediente número 185/89

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo número 185 de 1989, promovido por la entidad mercantil «Azil, S. A.» (AZILSA), contra acuerdo del excelentísimo Ayuntamiento de Santander, sobre liquidación girada en expediente 4190036, por el concepto de impuesto sobre Solares, referencia PL: LW07081.

Lo que se publica para conocimiento de personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64 en relación con los 29-b y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956 reguladora de esta jurisdicción.

Dado en Santander a 3 de julio de 1989.—El secretario accidental (ilegible).—Visto bueno, el presidente accidental (ilegible).

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DE CANTABRIA**

Sala de lo Contencioso-Administrativo

EDICTO

Expediente número 200/89

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo número 200 de 1989, promovido por don José Manuel García Díez de Villegas, representado por el procurador señor Mantilla, contra acuerdo de la resolución del rector de la Universidad de Cantabria de 27 de junio de 1988 y desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto contra ella.

Lo que se publica para conocimiento de personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64 en relación con los 29-b y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956 reguladora de esta jurisdicción.

Dado en Santander a 10 de julio de 1989.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el presidente (ilegible).

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DE CANTABRIA**

Sala de lo Contencioso-Administrativo

EDICTO

Expediente número 14/89

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de esta fecha, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la procuradora de los Tribunales doña Belén de la Lastra Olano, en nombre y representación de la comunidad de propietarios del edificio número 51 de la calle Santa Lucía, de Santander, contra la resolución del excelentísimo Ayuntamiento de Santander de 12 de septiembre de 1988, por la que se autoriza a don Antonio Zúñiga Pérez para realizar obras de acondicionamiento de local destinado a café bar en Santa Lucía, número 51, y contra la resolución dictada por la misma Alcaldía Presidencia de 27 de octubre de 1988, por la que se concede la correspondiente licencia de apertura de establecimiento.

Dicho recurso se sigue en esta Sala bajo el número 14/89.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a las personas que tengan interés y a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo y aquellas que tuvieren interés directo en su mantenimiento para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que haya de ser emplazado para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dado en Santander a 2 de junio de 1989.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el presidente de la Sala (ilegible).

AUDIENCIA PROVINCIAL DE BURGOS

Sección Segunda

Expediente número 702/87

Don Ildefonso Ferrero Pastrana, secretario de Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos, Certifico: Que en los autos que se hará mención se ha dictado lo siguiente

Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos. En la ciudad de Burgos a 30 de mayo de 1989. La Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos, constituida por los ilustrísimos señores don Manuel Aller Casas, presidente accidental; don Rafael Pérez Alvarelllos y don Eduardo Pérez López, magistrados, siendo ponente don Manuel Aller Casas, pronuncia la siguiente

Sentencia: En el rollo de apelación número 702 de 1987, dimanante de juicio de menor cuantía proceden-

te del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Santander, seguidos entre partes, de una, como demandante-apelante, «Pescaderías Coruñesas, S. A.», domiciliada en La Coruña, representada por el procurador don Julián Echevarrieta Miguel y defendida por la letrada doña Mirian Bocanegra Corpas, y de otra, como demandada-apelada, «Gran Casino del Sardinero, S. A.», domiciliada en Santander; don César Gutiérrez Moliner y defendida por el letrado don Luis Revenga Sánchez, y los demandados-apelados, don Anacleto Noriega Sañudo y don Manuel Noriega Sañudo, mayores de edad, casados, industriales, vecinos de Santander, y «Noher, S. A.», domiciliada en Santander, los que no han comparecido en esta instancia, entendiéndose las diligencias en estrados del Tribunal, sobre reclamación de cantidad.

«Fallo: Por lo expuesto, este Tribunal decide desestimar el recurso, confirmar la sentencia recurrida e imponer a la actora-apelante las costas en esta apelación. Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de sala, notificándose a los litigantes no comparecidos en la forma dispuesta en la Ley para los rebeldes, si dentro del término de quinto día no se solicita notificación personal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel Aller Casas.—Rafael Pérez Alvarelllos.—Eduardo Pérez López. (Rubricados.)»

Lo transcrito concuerda con el original, a que me remito. Certifico.

Y para que conste y sirva de notificación a los litigantes incomparecidos, expido el presente, en Burgos a 13 de junio de 1989.—El secretario, Ildefonso Ferrero Pastrana.

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	Ptas.
Suscripción anual	7.150
Suscripción semestral	3.861
Suscripción trimestral	2.145
Número suelto del año en curso	60
Número suelto de años anteriores	75

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 57.1.4.º del Reglamento): 6%

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	29
b) Por línea o fracción de línea en plana de 3 columnas	156
c) Por línea o fracción de línea en plana de 2 columnas	260
d) Por plana entera	26.000

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 56 del Reglamento): 12%

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)

Boletín Oficial de Cantabria

Administración: Casimiro Sainz, 4 - C. P. 39003 - Santander - Teléfono 31 43 15

Imp. Regional - Gral. Dávila, 83 - 39006, Santander - 1989 - Ins. en el Reg. de Prensa, Sec. Personas Jurídicas: T. 13, F. 202, Núm. 1.003